

ORDEN de 23 de noviembre de 2001, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2002, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2002, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2002 a Organizaciones no Gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas de intervención en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

ARTICULO 2.º

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 524.684 euros, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 34.258 euros, en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 1.142.776 euros y en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 186.314 euros, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

2. La financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo consistirá en sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones.

3. Las cantidades que se concedan serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

4. No serán objeto de financiación aquellas actividades que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 3.º - Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Colaboración en los términos en que se expresan en el articulado de la presente Orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 4.º - Las subvenciones y la firma de Convenios de Colaboración cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

1. Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias:

- a) Intervenciones en información dirigidas a la población general.
- b) Actividades de educación para la salud como actividad inespecífica de prevención de las drogodependencias.
- c) Programas de formación de profesionales en el campo de las drogodependencias.

2. Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con las estructuras municipales y centros de tratamiento de la Administración Autonómica donde esté radicada la ONG:

- a) Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
- b) Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
- c) Actividades de incorporación sociolaboral de drogodependientes, principalmente en el campo de la formación.

3. Programas de incorporación social de drogodependientes, siempre en el marco de actuación del Plan Integral sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura:

- a) Centros en régimen de internamiento.
- b) Pisos para la incorporación social.
- c) Programas de intervención con menores drogodependientes.

- d) Centros de acogida inmediata o de emergencia social específicos para drogodependientes.
 - e) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
 - f) Programas de intervención con drogodependientes en comisarías y juzgados.
 - g) Programas de intervención con drogodependientes con problemas jurídico penales.
4. Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

ARTICULO 5.º

1. Para el otorgamiento de subvenciones tendrán preferencia aquellas Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.
2. Para la concesión de las subvenciones serán criterios de selección:
- a) Las solicitudes presentadas por Entidades que desarrollen su actividad en el campo de las drogodependencias, figurando estos fines en sus estatutos.
 - b) La adecuación a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.
 - c) La ejecución de actuaciones por parte de personal propio de la Entidad.
 - d) La población diana objeto del programa.
 - e) La calidad metodológica del programa.
 - f) La experiencia en la ejecución de programas en materia de drogodependencias por parte de la entidad solicitante.

ARTICULO 6.º - Las Entidades que presenten programas de intervención asistenciales sobre drogodependientes deberán contar con la debida autorización administrativa correspondiente al Decreto 31, de 23 de marzo de 1993, sobre requisitos de los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.

ARTICULO 7.º - La documentación a presentar para recibir subvenciones será:

- 1. Solicitud conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.
- 2. Estatutos de la Entidad.

3. Memoria de actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias por la Organización no Gubernamental durante 2001.

4. Balance económico correspondiente al ejercicio de 2001, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas. Caso de ONGs no específicas de drogodependencias, el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias.

5. Descripción individualizada, según modelo Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.

6. Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

7. Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.

8. Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

9. Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias tanto Estatales como Autonómicas y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

ARTICULO 8.º

1. Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, si bien las actividades deben desarrollarse hasta el 31 de diciembre del año 2002.

2. Las solicitudes de subvenciones y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de

que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 9.º

1. La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 10.º - Forma de pago de las subvenciones:

1. Recaida resolución favorable de subvención, se abonará el 50% de la misma, y el 50% restante cuando se certifiquen gastos correspondientes al 30% de la cantidad inicial. La certificación se efectuará según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

2. La Entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista.

3. Por otra parte, la Entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Consumo certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado, según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

4. La Entidad subvencionada deberá conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

5. Las Entidades que perciban subvención no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

ARTICULO 11.º - De los Convenios de Colaboración:

1. La firma de Convenios de Colaboración se realizará entre el Consejero de Sanidad y Consumo y el Representante legal de la Entidad, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización por parte de la Intervención Delegada y podrán ser solicitados y suscritos a lo largo de todo el año 2002.

2. Las Entidades deberán presentar:

a) Solicitud conforme al Anexo IV.

b) Acuerdo de sus Organos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Autorización expresa de los Organos de Gobierno de la Entidad a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración con el Consejero de Sanidad y Consumo.

d) Estatutos de la Entidad.

e) Descripción de las actividades a convenir, o resolución administrativa (conforme al artículo 6 de la presente orden) en el caso de programas asistenciales.

f) Presupuesto detallado del programa a convenir.

3. La forma de pago, justificación de gastos, vigencia del mismo, renovación y ampliaciones serán reguladas en el articulado del Convenio, no estando obligadas las entidades que perciban subvención a la prestación de garantías por las cantidades que les sean anticipadas.

ARTICULO 12.º

1. En el supuesto de que los programas subvencionados o convenidos generasen a la Entidad beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Sanidad y Consumo se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

2. Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 13.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICION ADICIONAL.—En el caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año 2001, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.

CERTIFICO QUE:

1. Todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. No son subvencionadas por otras entidades en más de un 70% (Art. 2.4).
3. La entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social (Art. 7.9)

Asimismo ME COMPROMETO a:

4. Aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 7.6 de la presente Orden de Subvenciones.
5. Redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 7.7). Este informe será presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
6. Ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones (Art.7.8).
7. Revertir en las áreas de intervención del programa los ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos (Art. 12.1)
8. Hacer público en todas nuestras actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 12.2).

En _____ a, de _____ de _____.

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

¹ Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.

¹ Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (Art. 7.4)**1. Denominación del programa****2. Correspondencia con el Artículo 4.**

(Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 4)

3. Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización).

Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.

4. Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)

5. Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (escolar, familiar, laboral, comunitario, etc)

--

6. Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)

--

7. Contenido y fases del programa.

Enumeración de las actividades a desarrollar en el mismo.

--

8. Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y materia didáctico y/o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.

9. Duración del programa (tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de sesiones)

ANEXO IV

D/Dña. _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. nº _____ y domiciliada en _____ de _____,

SOLICITA

Suscribir un Convenio de colaboración en virtud de la Orden de Subvenciones convocada para el año 2002 y destinada a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas, para el programa _____.

Para lo cual y conforme se recoge en dicha Orden de Subvenciones, adjunta a la presente solicitud la documentación que se señala:

- Acuerdo de los Órganos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Autorización expresa de los Órganos de Gobierno a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración.
- Estatutos de la Entidad.
- Descripción de las actividades a convenir.
- Resolución Administrativa correspondiente al Decreto 31, de 23 de marzo de 1993, sobre requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.
- Presupuesto detallado del Programa a convenir.
- Declaración expresa responsable según Art. 7.9 de la presente orden.

En _____ a ___ de _____ de _____

Firma y Sello

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO